**PROPUESTA REDACCIÓN ARTÍCULO 4.5 ESTATUTOS DE LA FAPE**

**PRESENTADA POR LA JUNTA DIRECTIVA**

Mantener el Registro Profesional de Periodistas FAPE y expedir a los socios de las asociaciones federadas los carnés que acrediten la profesión de periodista.

A tal efecto se considera periodista:

a) A quien está en posesión de un título (grado o licenciatura) en Periodismo, Comunicación Audiovisual o denominación equivalente, expedido por una universidad española o extranjera con homologación en España.

b) A quien, previa conformidad de la Comisión de Garantías y Auditoria, esté en posesión de un título de posgrado (doctorado o máster universitario destinado a la capacitación integral en Periodismo, Comunicación Audiovisual o denominación equivalente), expedido por una universidad española o extranjera con homologación en España, posea una licenciatura o grado de la rama de las Ciencias Sociales y Jurídicas o de la rama de las Humanidades\* y acredite el ejercicio de la profesión periodística durante, al menos, dos años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la solicitud de ingreso en una asociación federada.

c) A quien posea el título de periodista expedido por las extintas Escuelas de Periodismo.

d) A los que en el momento de aprobarse estos Estatutos figuren inscritos en el Registro Profesional de Periodistas de la FAPE.